

Mediante la resolución 1528 de 2022 se establecen los lineamientos para presentar en el reporte de información financiera en medios magnéticos, junto con los plazos establecidos para tal fin.

Dentro de los obligados a presentar información en medios magnéticos están los registrados como Régimen Simple de Tributación, los Agentes de Retención y Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Girón, que durante el año 2022 o por lo menos una vez en el año presentaron Retenciones y Autorretenciones de Industria y Comercio en el municipio. De esta manera, deberán reportar la información del sujeto de retención (a quien se le practicó la retención) o a quien se la haya realizado un pago y/o abono en cuenta por Servicios o Compras que fueron originadas en el municipio de Girón, detallando la vigencia, el concepto, Tipo de Documento y Número, Dígito de verificación, Nombres y/o Razón social, Dirección de notificación, Código de Departamento, Código de Municipio, País; Base Gravable (antes de IVA) y Monto Retenido.

El monto mínimo a reportar por cada beneficiario de pago o abono en cuenta es de \$100.000,00 (cien mil pesos m/cte.), como opción del informante podrá reportar pagos o abonos menores a la cifra señalada anteriormente y lo reportarán bajo el número de identificación 22222222 con la razón social de CUANTIAS MENORES, con el tipo de identificación No. 43, por el concepto que corresponda y con la dirección del informante.

En cuanto al reporte de información por ingresos o abonos en cuenta por concepto de venta de bienes o venta de servicios realizados en el municipio de Girón durante el año 2022, se tendrán en cuenta los mismos requisitos mencionados anteriormente en cuanto a quienes son los obligados a reportar información en medio magnético en el municipio de Girón. En los casos en que se recibieran ingresos para terceros durante el año 2022, también se reportarán.

La información a reportar de cada una de las personas o entidades de las cuales se recibieron ingresos o abonos en cuenta o por ingresos para terceros del año 2022 será: vigencia, el concepto, Tipo de Documento y Número, Dígito de verificación, Nombres y/o Razón social; Dirección de notificación, Código de Departamento, Código de Municipio, País, Total Ingresos (ordinarios y extraordinarios) recibidos por operaciones propias dentro de la jurisdicción de Girón, valor total de devoluciones, descuentos y rebajas, exportaciones, subsidios, ingresos exentos y/o excluidos y el Valor de las Autorretenciones y/o retenciones que le practicaron.

El valor mínimo a reportar por cada persona de quien se recibieron ingresos es de quinientos mil pesos m/cte., (500.000,00), sin embargo, como opción del informante podrá reportar pagos o abonos menores a la cifra señalada anteriormente y lo reportarán bajo el número de identificación 22222222 con la razón social de CUANTIAS MENORES, con el tipo de identificación No. 43, por el concepto que corresponda y con la dirección del informante.



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



Los plazos fijados para el reporte de información en Medios Magnéticos, deberá realizarse en las siguientes fechas, de acuerdo al último número de identificación de Ciudadanía o Número de Identificación Tributaria NIT

ÚLTIMO DÍGITO DE VERIFICACIÓN	FECHA
1	1 Y 2 DE JUNIO DE 2023
2	5 Y 6 DE JUNIO DE 2023
3	7 Y 8 DE JUNIO DE 2023
4	9 Y 12 DE JUNIO DE 2023
5	13 Y 14 DE JUNIO DE 2023
6	15 Y 16 DE JUNIO DE 2023
7	19 Y 20 DE JUNIO DE 2023
8	21 Y 22 DE JUNIO DE 2023
9	23 Y 26 DE JUNIO DE 2023
0	27 Y 28 DE JUNIO DE 2023

La información deberá entregarse únicamente a través de la página WEB del municipio de Girón – Santander, en los pazos señalados anteriormente en la dirección electrónica <http://www.giron-santander.gov.co>, en la pestaña de **Servicios Informáticos**, luego en el ícono **Exógenas**, después de que la información se haya presentado correctamente, se generará el Certificado automático de la vigencia presentada. En caso de no suministrar la información en las fechas establecidas o en caso de presentarse errores en la información reportada o no corresponda a lo solicitado, se incurrirá en una sanción de 500 UVT de acuerdo al Artículo 189 del Acuerdo No. 017 de septiembre 30 de 2016 del Estatuto Tributario Municipal.

Ver documento completo

<https://www.giron-santander.gov.co/Transparencia/Normatividad/RES.%201528-2022%20EXO%CC%81GENAS%202022.pdf>

FUENTE:

- ✓ [Pagina web: giron-santander.gov.co/Transparencia/Normatividad](http://www.giron-santander.gov.co/Transparencia/Normatividad)

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Kreston RM S.A.

Kreston Colombia

Miembros de Kreston Global



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



Miembros excluidos para Colombia de

